Gastos de personal

El tercer sector tuvo su primer convenio estatal en 2015 con la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017. Este convenio sufrió una modificación en 2019, con la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. Finalmente, en 2022 se publica la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024, que fue modificado para corregir errores en 2023 mediante la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 18 de octubre de 2022, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024.

Los salarios han sido fijados según la Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 18 de octubre de 2022, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024. relativo a las tablas salariales para los años 2022-2023 y 2024 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. Abonables a través de doce pagas mensuales, sin ningún otro tipo de complemento por asistencia o participación a reuniones o actividades.

Las relaciones laborales del personal contratado por la Asociación Gamá – Colectivo LGTB de Canarias, por la diversidad sexual y de género, se encuentran reguladas por el **III Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2026-2029**, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2026 de la Dirección General de Trabajo, en el Boletín Oficial del Estado número 52, de 27 de febrero de 2026.

El convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029 y establece efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Retribuciones salariales

Las retribuciones del personal se determinan conforme a su grupo profesional, jornada de trabajo, funciones desempeñadas y complementos salariales que correspondan.

El artículo 51 del convenio regula la estructura retributiva, mientras que su Anexo II establece las tablas salariales para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

Salarios base brutos anuales para 2026

Grupo profesional	Importe anual
Grupo 0	30.816,22 €
Grupo 1	26.284,42 €
Grupo 2	23.720,72 €
Grupo 3	20.794,47 €
Grupo 4	18.127,19 €

Las cantidades corresponden a la jornada completa. En los contratos a tiempo parcial se aplicará la proporcionalidad correspondiente.

Complemento de experiencia profesional

El convenio establece un complemento de experiencia profesional para las personas trabajadoras que acrediten, con carácter general, tres años de experiencia en la organización, con excepción del grupo profesional 0.

Los importes brutos anuales para 2026 son:

Grupo profesional	Importe anual
Grupo 0	0,00 €
Grupo 1	938,73 €
Grupo 2	861,04 €
Grupo 3	783,35 €
Grupo 4	705,67 €

Este complemento tiene carácter consolidable y revalorizable, en los términos establecidos en el convenio colectivo.

Complemento de responsabilidad

Este complemento retribuye el desempeño de funciones específicas que implican una especial responsabilidad, dedicación o jefatura en departamentos, servicios, áreas, unidades o centros gestionados por la organización.

Los importes brutos anuales correspondientes a 2026 son:

Grupo profesional	Importe anual
Grupo 0	5.826,60 €
Grupo 1	4.531,80 €
Grupo 2	3.237,00 €
Grupo 3	0,00 €
Grupo 4	0,00 €

Su percepción estará vinculada al desempeño efectivo de las funciones que dan derecho a este complemento.

Otros complementos retributivos

El convenio contempla, entre otros, complementos de coordinación, proyecto, nocturnidad, guardia y expectativa, plena dedicación y complementos personales.

Su aplicación se realizará atendiendo a las funciones, condiciones laborales y circunstancias específicas de cada puesto, respetando las disposiciones establecidas en el convenio colectivo y las condiciones más beneficiosas que legalmente correspondan.

Pagas extraordinarias

El artículo 51 establece que el salario base se percibirá en 14 pagas anuales, integradas por doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de junio y diciembre.

Mediante acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, podrá pactarse su distribución en doce mensualidades.

DESCARGA - Tablas salariales para la anualidad 2026-2029 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2026-2029,

DESCARGA - Corrección de errores en el texto del Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024

DESCARGA - Tablas salariales para los años 2022, 2023 y 2024 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social.

DESCARGA - Tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social.

DESCARGA - Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2026-2029.

DESCARGA - Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017.